

acompañadas de los documentos que justifiquen las alegaciones de los solicitantes.

2.º Impresos.—Los modelos oficiales de solicitud serán facilitados gratuitamente por el INAPE.

3.º Organismos en los que deben presentarse las solicitudes:

1. Las no comprendidas en el campo de la Seguridad Social se presentarán en el INAPE (Torrelaguna, 58, Madrid-27).

2. Los trabajadores incluidos en el campo de la Seguridad Social deberán presentar su solicitud en uno de los siguientes Organismos:

a) En las Delegaciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, cuando se trate de trabajadores del mar.

b) En las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuando se refiere a los restantes trabajadores.

4.º Presentación y envío de las solicitudes.—Las peticiones se presentarán en los referidos Centros respectivos, bien directamente o utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si la solicitud se presentara en Organismo distinto al que corresponda su tramitación, éste la remitirá, en el plazo de cinco días, al Organismo competente.

5.º Documentación:

— Fotocopia de la cartilla de Seguridad Social del interesado o de la persona de quien dependa.

— Todos los ingresos procedentes de pensiones con cargo a la Seguridad Social u otros Organismos del Estado deberán acreditarse mediante la oportuna certificación.

— Los solicitantes que sean huérfanos deberán presentar certificado de defunción de los padres fallecidos.

Art. 9.º *Trámite de las Delegaciones Provinciales del Instituto Social de la Marina y de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.*—Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, remitirán en el plazo de quince días naturales todos los expedientes al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Negociado de Beca con Salario Escolar).

Art. 10. *Comisión Nacional.*—La Comisión Nacional será la encargada de aprobar las propuestas de selección de los candidatos que habrán de disfrutar de la beca con arreglo a las bases de esta convocatoria.

Estará presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y actuarán como Vocales el Subdirector general de Ordenación Universitaria del Ministerio de Educación y Ciencia, el Subdirector general Jefe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante, un representante del Instituto Social de la Marina y otro representante del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Actuará de Secretario el Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudiante del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Art. 11. *Credenciales.*—El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante remitirá las credenciales de los solicitantes a quienes se haya concedido la beca por la Comisión Nacional.

En el caso de denegación de ayuda se comunicará la causa de la denegación, así como la posibilidad de formular la oportuna reclamación.

Art. 12. *Libros-registro.*—Las Gerencias de las Universidades llevarán un libro-registro de becarios, donde constará el nombre y apellidos del alumno, domicilio, cuantía de la beca, fecha de entrega de la credencial y firma del interesado.

Este libro-registro estará a cargo del Gerente de la Universidad, y de sus asientos dará fe el mismo.

Art. 13. *Pago de la beca con salario escolar.*—El pago de la beca se realizará en la forma que oportunamente se fije.

Art. 14. *Pérdida de la beca con salario escolar.*—Se perderá en cualquier momento la beca, previa apertura de expediente en los siguientes supuestos:

1.º Falsedad u omisión en las declaraciones contenidas en la solicitud.

2.º Prestación por el becario de trabajos retribuidos por cuenta ajena durante el transcurso de los nueve meses de duración del curso.

3.º Por abandono de los estudios.

La pérdida de la beca llevará consigo la inhabilitación para ser becario en lo sucesivo en los dos primeros supuestos anteriores y la obligación de devolver el importe de la misma.

La revocación será notificada al interesado y a los Organismos que hayan intervenido en la concesión de la beca. Dicha revocación será objeto de publicación sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirsele.

Art. 15. *Incompatibilidades.*—El disfrute de la beca será incompatible con cualquier otra ayuda al estudio otorgada por el Estado o financiada con otra clase de fondos públicos o privados.

Será asimismo incompatible el disfrute de la beca por dos hermanos o bien por ambos cónyuges.

Art. 16. *Derechos y deberes de los becarios.*—Los alumnos becarios tendrán los siguientes derechos:

1. Exención del pago de los derechos de matrícula.

2. Percibir la dotación correspondiente.

Por su parte, la condición de becario le impone la obligación de seguir sus estudios desde el comienzo del curso académico en el Centro para el que obtuvo la beca, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. El retraso en la incorporación podrá dar lugar a la revocación de la misma y, en todo caso, a no percibir la parte proporcional.

Art. 17. *Cambio de residencia, de Centro o de estudios.*—Los beneficiarios de beca con salario escolar que se vean obligados a los cambios de residencia, de Centro o de estudios deberán solicitarlo, tan pronto como se produzca el cambio, al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

A la solicitud se acompañará la documentación que acredite la necesidad de traslado o cambio. Una vez concedido el traslado o cambio se dará cuenta del mismo, cuando proceda, al Organismo a través del cual solicitó la ayuda económica.

Art. 18. *Reclamaciones.*—Los solicitantes a quienes se les notifique la resolución denegatoria de beca con salario escolar y se consideren lesionados en sus posibles derechos podrán presentar reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Régimen General de Ayudas al Estudio, aprobado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28) será considerado como supletorio de lo dispuesto en esta Orden ministerial.

Segunda.—El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante queda facultado para aclarar las normas contenidas en la presente Orden ministerial.

Tercera.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

13893

RESOLUCION de 23 de marzo de 1982, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se clausura y se da el cese en sus actividades docentes al Centro privado de Formación Profesional «Gutiérrez», de Valencia, a partir del curso académico 1981/1982.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Gutiérrez», de Valencia, por fallecimiento de su titular;

Teniendo en cuenta que este Centro fue autorizado a impartir enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de «Peluquería y Estética», profesión «Peluquería», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) y Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que desarrolló dicho precepto; que el titular don Fernando Gutiérrez Cobo ha fallecido y su viuda expresa su voluntad de no continuar con la Empresa, la debida escolarización del alumnado en otro Centro privado de la misma localidad y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable.

Esta Dirección General ha resuelto la clausura y, por consiguiente, el cese de sus actividades docentes del Centro privado con enseñanzas homologadas de Formación Profesional de la rama de «Peluquería y Estética», profesión «Peluquería», «Gutiérrez», de Valencia, domicilio calle Maestro Calvé, 12, 1.º, a partir del actual curso académico 1981/1982.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1982.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación Profesional.

13894

RESOLUCION de 24 de marzo de 1982, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que el Centro privado con enseñanzas homologadas del área técnico-práctica de la rama de «Peluquería» «Cebypsa», de Alicante, pasa a denominarse «Eugene, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro privado «Cebypsa», de Alicante, con enseñanzas homologadas del área técnico-práctica de la rama «Peluquería», profesión «Peluquería», para cambio de denominación.

Teniendo en cuenta que la homologación citada se le concedió por Resolución de 11 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del

Estado» de 27 de junio), al amparo de lo dispuesto por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976) que desarrolla lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), las razones alegadas y los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable.

Esta Dirección General ha resuelto acceder al cambio de denominación solicitado y, en consecuencia, que el Centro privado de enseñanzas homologadas por el artículo 36 del Real Decreto 707/1976, en la rama «Peluquería y Estética», profesión «Peluquería», «Cebypsa» pase, a partir de esta Resolución, a figurar con el nombre de «Eugene, S. A.», sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1982.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación Profesional.

13895 *RESOLUCION de 2 de abril de 1982, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia convocatoria extraordinaria de dos becas para ayudas de ampliación de estudios e investigación.*

Convocatoria extraordinaria de dos becas para ayudas de ampliación de estudios e investigación.

La Real Academia Nacional de Medicina convoca dos ayudas de 250.000 pesetas cada una, para ampliación de estudios e investigación.

Los aspirantes han de ser Doctores en Medicina y Cirugía, de nacionalidad española y haber terminado la carrera con diez años como mínimo, de antelación a esta convocatoria.

A la instancia habrán de acompañar «currículum vitae» y una explicación amplia de los estudios que desea realizar, en qué Centro y con qué Profesor, acompañando, si lo tuviera, trabajos realizados sobre la materia objeto de su ampliación de estudios.

La ayuda durará diez meses y será abonada por bimestres vencidos a excepción del último.

Al final de cada bimestre, los becarios presentarán un trabajo-resumen orientativo de la labor realizada, con el visto bueno del Profesor que dirija el trabajo, y al finalizar la ayuda, entregarán una Memoria completa de los estudios realizados, con informe del mismo Profesor, Memoria que al ser aprobada por la Junta directiva de la Corporación, llevará implícito el pago del último bimestre.

Se considerarán méritos las calificaciones de la Licenciatura y Doctorado y los trabajos realizados, por lo que se acompañará a la instancia separatas de las publicaciones de que sea autor.

Las instancias y documentación se presentarán en la Secretaría de la Real Academia, calle Arrieta, número 12, Madrid-13, en horas de nueve treinta a trece treinta, a partir del día siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo el día 31 de octubre de 1982.

No podrán optar a estas becas los Académicos numerarios de las Reales Academias de Medicina, ni los correspondientes de la Nacional, ni tampoco los Doctores que hayan disfrutado de esta clase de ayudas de la Corporación.

Madrid, 2 de abril de 1982.—El Presidente, Benigno Lorenzo Velázquez.

13896 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar cuatro ayudas para ampliar estudios en el Instituto Jurídico Español de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Roma.*

En virtud de las atribuciones que a este Rectorado confiere el Real Decreto 261/1980, de 11 de enero, y la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1969), ha resuelto convocar un concurso público de méritos para la adjudicación de las siguientes ayudas:

Uno.—Cuatro ayudas de 450.000 pesetas cada una, para la ampliación de estudios durante siete meses en el Instituto Jurídico Español de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de Roma, a partir del 1 de noviembre de 1982.

Dos.—Podrán solicitarlas los españoles Licenciados o Doctores en Derecho que hayan obtenido el grado de Licenciado con posterioridad al 31 de diciembre de 1976.

Tres.—Las instancias deberán acompañarse de currículum vitae del solicitante, certificación académica personal, proyecto por triplicado de las actividades e investigaciones a realizar en Roma, informe de un Profesor de la especialidad, así como la documentación relativa a los demás extremos que se aduzcan.

Cuatro.—Las ayudas serán concedidas por el Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en virtud de la propuesta formulada por una Comisión integrada por el Director del Instituto Jurídico, un representante del Rector, un representante de la Facultad de Derecho, nombrado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Esta Comisión seguirá los trabajos de los beneficiarios de las ayudas.

Cinco.—El importe de las ayudas se devengará de la siguiente forma:

a) El 50 por 100 de la cantidad total se abonará en Madrid en el mes de octubre de 1982.

b) El 30 por 100 de la cantidad total se abonará en Roma tras la presentación del informe al que se refiere la disposición 6, a), si ésta recibe el visto bueno del Director del Instituto.

c) El 20 por 100 restante se abonará en Madrid antes del 15 de junio, tras la presentación de la Memoria final que se refiere la disposición 6, b) si ésta recibe el visto bueno de la Comisión de seguimiento.

Seis a) Los beneficiarios están obligados a presentar un informe sobre la labor efectuada antes del 15 de febrero de 1982 al Director del Instituto. La falta de presentación del mismo suspenderá el pago de la cantidad a que se refiere la disposición 5, b).

b) Los beneficiarios están obligados a presentar una Memoria final, por triplicado, sobre la labor realizada, antes del 10 de mayo de 1982, al Director del Instituto, a fin de conseguir el visto bueno de la Comisión de seguimiento. La falta de presentación de la misma suspenderá el pago de la cantidad a que se refiere la disposición 5, c).

c) Asimismo, los beneficiarios están obligados a cooperar, durante una mañana a la semana, en las tareas ordinarias del Instituto, conforme lo establezca el Director, además de someterse a las normas de funcionamiento del Instituto.

Siete.—Son de cuenta de los beneficiarios los gastos de viaje, residencia y manutención en Roma, seguros de enfermedad y otros, la tramitación del pasaporte, visados y demás gestiones a realizar para su desplazamiento a aquella ciudad así como todos los que sean necesarios para llevar a cabo la actividad científica proyectada.

Ocho.—Todas las solicitudes a que se refieren las disposiciones anteriores han de presentarse, por medio de instancia debidamente reintegrada, junto con la documentación correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Las peticiones se dirigirán a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, calle de Amador de los Ríos, 1, Madrid-4.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Rector, Raúl Morodo Leoncio.

13897 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas para la Formación de Personal Investigador en España.*

Como continuación a la Resolución de 8 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo) y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 1 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, becas en España para 1982 y se autoriza a la Dirección General de Política Científica a la adopción de medidas para el cumplimiento de dicha Resolución,

Esta Dirección General, de acuerdo con la selección hecha por la Comisión Nacional, ha resuelto:

1.º Otorgar las becas destinadas a la Formación de Investigadores en España que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, con efectos económicos y administrativos de 1 de mayo de 1982 y finalización el 31 de diciembre de 1982. Estas becas podrán ser prorrogadas por dos años naturales.

2.º La cuantía de las becas ascenderá a la cantidad de 35.000 pesetas mensuales, abonándose los tres primeros meses en libramiento único de carácter trimestral. Su percepción será incompatible con cualquier otra remuneración.

3.º Las renunciaciones a las becas por incompatibilidad u otros motivos, así como las correspondientes sustituciones propuestas por las Universidades, sólo podrán realizarse dentro del primer mes, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución; tales renunciaciones y correspondientes sustituciones deberán hacerse a través de los Vicerrectorados de Investigación. Después de dicho plazo, el becario que desee o tenga obligación de renunciar a su beca deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador, Cartagena, 83, 4.º, Madrid), a través del Vicerrectorado de Investigación; esta Dirección General comunicará a los Vicerrectores la resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Director general, Antonio Roig Muntaner.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.